	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PI01
	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VERSIÓN: 002
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 04-03-2024

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2024-2025

El Senado de la República de Colombia, como parte fundamental de la rama legislativa, en su compromiso de cumplir con las funciones constitucionales y legales y en línea con su direccionamiento estratégico, ha elaborado su Política de Prevención del Daño Antijurídico. Esta Política, en concordancia con las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tiene como objetivo guiar las acciones necesarias para estructurar, formular, evaluar y difundir medidas preventivas en contra de las conductas antijurídicas que se puedan presentar al interior de esta corporación y la propagación de sus efectos. Asimismo, busca establecer directrices claras para la dirección, coordinación y ejecución de estas acciones, asegurando una implementación efectiva en la defensa de los intereses litigiosos de la Nación y del Senado de la República.¹

La Política de Prevención del Daño Antijurídico es formulada y ejecutada por el Comité de Conciliación de la entidad en virtud de lo previsto en el numeral primero del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022².


En atención a esta disposición normativa, dicha instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad³, en su sesión ordinaria del pasado 6 de diciembre de 2023, la cual quedó consignada en Acta No. 19, aprobó la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, la cual será extensiva a los responsables de todas las áreas y dependencias de esta corporación.

A continuación, se abordará el alcance de dicha Política, detallando las acciones y medidas que serán adoptadas para prevenir conductas antijurídicas y proteger los intereses de la entidad.

¹ Artículo 2 del Decreto 4085 de 2011 por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

² Ley 2220 de 2022. Artículo 120. Num. 1. "El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (...)"

³ Ley 2220 de 2022. Artículo 117: "Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PI01
	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VERSIÓN: 002
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 04-03-2024

Alcance

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses del Senado de la República, recae en todas las personas que hacen parte de la entidad, con independencia del área al que pertenezcan.

Objetivos

1. Identificar y evaluar los riesgos potenciales de daño antijurídico que puedan surgir en el ejercicio de las funciones del Senado, tanto en su ámbito legislativo como administrativo.
2. Establecer medidas preventivas y correctivas para abordar los riesgos identificados, promoviendo la adopción de buenas prácticas y el cumplimiento de las normativas vigentes.
3. Fomentar una cultura organizacional de transparencia, integridad y responsabilidad, mediante la sensibilización y capacitación continua de los funcionarios y colaboradores del Senado, en materia de ética y cumplimiento normativo.

Periodicidad

La Política de Prevención del Daño Antijurídico, debe ser formulada cada dos (2) años, para ser implementada por un término de dos (2) años.


Metodología

La metodología aplicada para la elaboración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA - del Senado de la República, está desarrollada con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, contenidos en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 y 09 del 24 de julio de 2023.

Esta metodología establece los siguientes requisitos para su formulación:

- Realizar un estudio integral de la actividad litigiosa de la entidad. El periodo de


COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PI01
	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VERSIÓN: 002
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 04-03-2024

tiempo que debe tomarse como insumo de análisis, es de veintiún (21) meses contados desde el primero de enero del año anterior, al año de formulación.

- Una vez realizado el estudio, se prioriza como insumo para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas.
- Posteriormente, se identifican con precisión los hechos concretos que generaron el daño que se busca prevenir y los posibles responsables de ese daño. Es decir, las dependencias o áreas de la entidad, que, con su acción u omisión, contribuyeron a la generación del daño antijurídico.
- Si realizado este análisis, la entidad considera que la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, no es representativa, su Política podrá basarse en cualquiera de los siguientes insumos. No obstante, ninguno de los criterios, es excluyente entre sí:
 - a. Sentencias condenatorias.
 - b. Solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
 - c. Reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
 - d. Derechos de petición que pueden anticipar situaciones litigiosas futuras.
 - e. Riesgos jurídicos que puedan llegar a constituir un daño y en consecuencia puedan generar el inicio de la actividad judicial.
 - f. La posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.
 - g. Otros factores relevantes que la entidad considere que pueden ser fuente futura de litigiosidad.

Con base en la metodología planteada, se logró establecer lo siguiente:

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PI01
	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VERSIÓN: 002
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 04-03-2024

Análisis casuístico de procesos correspondientes a las vigencias 2022 y 2023

Con base en los hechos litigiosos, se clasificaron y agruparon las demandas y condenas por tipo de acción (medio de control), tomando en cuenta la frecuencia y monto de las pretensiones o condenas provisionadas en los Estados Financieros aprobados en 2022 y 2023.


Durante dicho periodo, fueron reportados 15 procesos como provisionados, lo que significa que tuvieron fallo desfavorable en **primera instancia**. La División Jurídica del Senado de la República, tomó como referencia la totalidad de procesos judiciales, incluyendo los culminados y aquellas acciones legales en los que la entidad se constituía como afectada (víctima), lo que arrojó un total de 196 procesos.

La anterior información permitió establecer que, de un total de 196 procesos, tan sólo 15 resultaron con sentencia desfavorable en primera instancia, y de estos, 4 en segunda instancia.

Ahora bien, considerando que, realizado el respectivo análisis, la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables no es representativa; para la elaboración de la política se tuvo en cuenta las sub-causas más reiterativas en las demandas que actualmente cursan en contra de la Entidad, encontrándose lo siguiente:

- En relación con el medio de control de **Reparación Directa**, la pretensión más común corresponde a la sub-causa de hechos del legislador.
- Frente al medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**, la principal sub-causa es el no reconocimiento o indebida liquidación del auxilio de cesantías - régimen de retroactividad.
- En cuanto al medio de control de **Reparación de los perjuicios causados a un Grupo**, la principal sub-causa corresponde a los daños derivados de la actividad legislativa - inexecuibilidad de una ley.

Bajo este entendido, se pudo identificar con precisión, los hechos concretos que podrían generar el daño que se busca prevenir y los posibles responsables de ese daño, tal y como se describe a continuación:

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: Gj-Pi01
	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VERSIÓN: 002
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 04-03-2024

1. Hechos del legislador por declaratoria de inexecutable de una norma, principalmente, por los siguientes motivos: *i) creación de tasas o contribuciones, ii) establecimiento de un régimen pensional sin límite máximo de asignación y, iii) daño especial con ocasión de la ratificación de la Convención de Viena de 1961 con la promulgación de la Ley 6 de 1972, al consagrar la inmunidad de jurisdicción de los agentes diplomáticos.*

2. Posible existencia de hechos relacionados con el no reconocimiento o indebida liquidación del auxilio de cesantías y/o prestaciones sociales.


La diversidad de situaciones, desde la declaración de inexecutable de normas legislativas hasta asuntos propios de la gestión administrativa (casos laborales), resalta la importancia de abordar tanto aspectos legales como administrativos en la formulación de políticas preventivas.

Plan de acción e indicadores de Gestión de la Política

Siguiendo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, se estableció un plan de acción que busca prevenir la ocurrencia de las causas generadoras del daño antijurídico de la entidad, cuyo objetivo es mitigar o resolver las demandas que se producen contra el Senado de la República.

Este Plan de Acción incluye el cronograma de ejecución, los resultados que se esperan obtener, los indicadores para su medición y el responsable de cada medida, el cual deberá ser evaluado, al menos una vez cada año, a efectos de establecer si dichas actividades se han podido llevar a cabo, así como su eficacia, de acuerdo con los resultados esperados.

Dicho seguimiento, acompañado de los indicadores de gestión, determinarán la posibilidad de hacer ajustes a la Política, de ser necesario.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: Gj-Pi01
	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VERSIÓN: 002
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 04-03-2024

Conclusión

La Política de Prevención del Daño Antijurídico del Senado de la República representa un compromiso sólido y proactivo para salvaguardar los intereses de la nación y del propio Senado ante posibles riesgos legales. En este sentido, la formulación de esta política ha sido un ejercicio de introspección organizacional, destinado a identificar las vulnerabilidades y establecer medidas preventivas y correctivas efectivas.

Durante el proceso de formulación, se ha realizado un exhaustivo análisis de la actividad litigiosa pasada y presente, lo que ha permitido identificar las áreas de mayor riesgo y las causas subyacentes de posibles daños antijurídicos. Este enfoque basado en datos ha sido fundamental para la elaboración de estrategias específicas dirigidas a abordar los riesgos identificados.

Es importante destacar que la prevención del daño antijurídico no se limita únicamente a la esfera interna del Senado, sino que también involucra la promoción de una cultura organizacional de transparencia, integridad y responsabilidad. La sensibilización y capacitación continua de los funcionarios y colaboradores son pilares fundamentales para fortalecer esta cultura y garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.


Además, la implementación de un plan de acción detallado, con indicadores de gestión claros y un seguimiento periódico, asegura la efectividad de las medidas preventivas y proporciona la flexibilidad necesaria para realizar ajustes según sea necesario. Este enfoque orientado a resultados permite evaluar la eficacia de las acciones emprendidas y tomar decisiones informadas para mitigar o resolver demandas futuras.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico del Senado de la República representa un compromiso continuo con la legalidad, la transparencia y la defensa de los intereses de la Corporación. Su implementación efectiva contribuirá no solo a la protección de los recursos públicos, sino también a fortalecer la confianza de los ciudadanos en nuestra institución.

Divulgación

La divulgación efectiva de la Política de Prevención del Daño Antijurídico requiere una combinación de estrategias de comunicación y la participación activa de todos los actores involucrados. Es importante asegurar que la información sea clara, accesible y

COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-Pi01
	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VERSIÓN: 002
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 04-03-2024

relevante para que pueda ser entendida y adoptada por todos los destinatarios.

A continuación, se presentan algunas estrategias para llevar a cabo este proceso de divulgación:

- **Comunicación Interna:** Es fundamental comenzar por informar y capacitar al personal interno del Senado de la República. Se puede organizar sesiones informativas, y/o capacitaciones sobre los objetivos, alcances y medidas de la política. Además, se pueden utilizar correos electrónicos, intranets y otros canales de comunicación interna para asegurar que todos los empleados estén al tanto de la nueva política.
- **Portal Web:** En la página web del senado de la república se publicará la política de prevención del daño antijurídico. Este link debe ser de fácil navegación y estar disponible tanto para el público interno como externo. Será responsabilidad de la División de Planeación y sistemas esta divulgación.
- **Campañas de Concientización:** Diseñar campañas de sensibilización y concientización sobre la importancia de la prevención del daño antijurídico. Estas campañas pueden incluir material audiovisual, carteles informativos, mensajes en redes sociales y otras actividades creativas para captar la atención y el interés del público interno.
- **Publicación en Medios de Comunicación Internos:** Emitir comunicados de prensa y artículos en medios de comunicación internos para informar sobre la nueva política de prevención del daño antijurídico.


MARÍA MÓNICA PÉREZ LÓPEZ (E)
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Elaboró: Inés Elena Montoya González – Abogada Contratista División Jurídica
María Fernanda Cardona Suárez – Contratista Calidad División Jurídica
Revisó: Aura Yineth Correa Niño – Jefe de la División Jurídica



Inés Elena Montoya González
María Fernanda Cardona Suárez

Anexo 1. Plan de Acción de la Política del Daño Antijurídico Senado de la República.

Anexo 2. Indicadores Medición de la Política del Daño Antijurídico Senado de la República (medidas y mecanismos).